



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 139, fecha: miércoles, 24 de Julio de 2019

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL BOP-GU-2019 - 1977

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES BOP-GU-2019 - 1978

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL BOP-GU-2019 - 1979

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE LOS ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES, DEDICACIONES, INDEMINIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN BOP-GU-2019 - 1980

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES BOP-GU-2019 - 1981

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (E.B.A.R) EN PARCELA 20 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NÚM.2 DE CABANILLAS DEL CAMPO BOP-GU-2019 - 1982

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2019 - 1983

## AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL

BOP-GU-2019 - 1984

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2019

BOP-GU-2019 - 1985

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 1986

## AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1987

## AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 1988

## AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE CASTILLA LA MANCHA Y ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

BOP-GU-2019 - 1989

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO COMPOSICIÓN TRIBUNAL SELECCIÓN

BOP-GU-2019 - 1990

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 1991

## PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES OFICIALES Y ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

BOP-GU-2019 - 1992



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

---

**1977**

Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, mediante concurso, con una duración de tres años, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que haya en el curso escolar y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

Habiendo tres reclamaciones:

- Habiendo presentado la solicitud por la persona con DNI 5301--27B por registro único en fecha 27/08/2019 y no habiendo sido incorporada en la relación de admitidos/as y excluidos/as al no llegar al Ayuntamiento de Cifuentes hasta el 5 de julio de 2019, por lo que ya se había publicado la relación de admitidos/as y excluidos/as.
- Presentada por la persona con DNI 0309--74N, estando dentro de la relación provisional de excluidos/as por falta de documentación, habiendo presentado en forma y plazo la subsanación de deficiencias.
- La persona con DNI 0314--71P, presenta la solicitud el 28 de junio de 2019 por el medio que no contemplan las bases de la convocatoria, siendo éste en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la ley 39/2015, según la base cuarta de las bases de la convocatoria que regulan el proceso selectivo.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup>276 de fecha 14/06/2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N<sup>o</sup>115 de fecha 18/06/2019.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de



acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Primero. - Aprobar la solicitud presentada por la persona con DNI 5301--27B, ya que cumple la base cuarta de la convocatoria, siendo incorporada en la relación de admitidos/as.

Segundo. - Aprobar la reclamación presentada por la persona con DNI 0309--74N, ya que cumple el punto quinto de la base tercera, siendo incorporada en la relación de admitidos/as.

Tercero. - Denegar la solicitud presentada por la persona con DNI 0314--71P, al no presentar su solicitud por la forma que se contempla en la base cuarta, siendo incorporada en la relación de excluidos/as.

Cuarto. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil.

Relación de admitidos/as:

Nº REGISTRO	DNI
1031	0314--17R
1034	0314--49X
1035	0313--62H
1052	0313--07G
<a href="#">E2019-82@</a>	0310--57C
<a href="#">E2019-83@</a>	4709--47X
1055	7736--61T
1056	0314--87J
1057	7147--55A
1061	0313--24B
1065	0314--99A
1075	0320--09M
1076	70166--71X
1078	7016--97W
1079	0320--51M
1081	7016--57J
1082	0313--33J
1083	0313--38J
1085	0419--97V
1086	0314--01M
1089	0313--13N
1093	0460--72E



1094	0312--57E
1103	0314--76A
1104	0231--91F
1105	7145--48A
1106	2323--13L
1107	0314--63R
1108	0321--24C
1109	0320--40B
1137	5193--22X
1138	4706--85Y
1147	5301--27B
1092	0309--74N

Relación de excluidos/as:

Nº REGISTRO	DNI	CAUSA
	0314--71P	No cumple base cuarta
1115	5111--42X	No cumple punto 5º de la base tercera
1116	7025--17C	No cumple punto 5º de la base tercera

Quinto. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Ángel Gutiérrez Castell

Suplente: Dña. Elisabet Romero Martín.

- Secretaria: Dña. Sagrario Agudo Mejías

Suplente: D. Jesús Batanero García

- Vocal: Dña. María Caparrós Soriano

Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Victoria Guinea Ruiz

- Vocal: Dña. M<sup>a</sup> Teresa Batanero Castillo

Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar

- Vocal: Dña. Eva Lope Martínez

Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Marigil

Sexto. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.



Séptimo. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 17 de julio de 2019, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

---

**1978**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2019, el Sr. Alcalde delega en Concepción Hidalgo Medranda, Concejala de Parques y Jardines, la recepción del suministro de adquisición y rehabilitación de juegos infantiles para el parque del Sistema General 1 prevista para el día 22 de julio de 2019 a las 10:00 horas

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Chiloeches, a 22 de julio de 2019. Alcalde, Fdo. : Juan Andrés García Torrubiano

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL

---

**1979**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 44 46 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicas las resoluciones de la alcaldía que se indican, mediante su reproducción íntegra como anexos a este anuncio:

Anexo 1.- Decreto de la alcaldía nº 717/2019, de 03 de julio, por el que se modifican parcialmente las delegaciones de atribuciones de la alcaldía en concejales del Ayuntamiento.



Anexo 2.- Decreto de la alcaldía nº 720/2019, de 03 de julio, por el que se modifica la composición de los miembros Junta de Gobierno Local.

Anexo 3.- Decreto de la alcaldía n 719/2019, de 03 de julio, por el que se modifica el nombramiento de los tenientes de alcalde.

En Cabanillas del Campo, a 19 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

#### Anexo 1

Decreto de la alcaldía de 3 de julio de 2019 por el que se por el que se modifican parcialmente las delegaciones de atribuciones de la alcaldía en concejales del Ayuntamiento.

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Mediante decreto de la alcaldía nº 670/2019, de 17 de junio, se acordaron diversas delegaciones de atribuciones de la alcaldía en determinados concejales del Ayuntamiento. Habiéndose llegado a un acuerdo de gobierno con el Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se hace preciso reajustar dichas delegaciones para dar cabida en las mismas al concejal de dicho grupo, siempre en el marco señalado en la citada resolución de que se garantice el mejor servicio y proximidad a los ciudadanos, así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales.

II.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

III.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se modifican las delegaciones acordadas en el decreto de la alcaldía nº 670/2019, de 17 de junio, en particular las contenidas en el dispositivo Cuarto de dicha resolución, que queda redactado del siguiente modo:

“Cuarto.- Se establecen las siguientes áreas de gobierno municipal y, al efecto, se delegan en los concejales que se indican, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a la alcaldía:



- a. Urbanismo, promoción económica, economía, hacienda y patrimonio: don Aitor Delgado Silvestre, así como el propio Alcalde, don José García Salinas
- b. Seguridad, tráfico y transporte público: don Luis Blanco Herranz, así como el propio Alcalde, don José García Salinas.
- c. Personal: don Luis Blanco Herranz y don Aitor Delgado Silvestre.
- d. Limpieza viaria: don Aitor Delgado Silvestre, don Mario Álvarez Vázquez, doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño y don Manuel-Luis Gallego Delgado.
- e. Limpieza y mantenimiento de edificios municipales: don Aitor Delgado Silvestre, doña María del Carmen Martínez Moreno y doña Jessica Méndez Viejo.
- f. Contratación: don Luis Blanco Herranz, así como el propio Alcalde, José García Salinas.
- g. Cultura: don Manuel-Luis Gallego Delgado y doña Rosa-María García Ruiz.
- h. Festejos y eventos: don Luis Blanco Herranz, doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño, don Mario Álvarez Vázquez y doña María del Carmen Martínez Moreno.
- i. Medio ambiente: don Manuel-Luis Gallego Delgado, don Aitor Delgado Silvestre y doña Rosa-María García Ruiz.
- j. Parques y jardines: don Aitor Delgado Silvestre, don Mario Álvarez Vázquez y doña Jessica Méndez Viejo.
- k. Redes de agua, alumbrado público y control de plagas: doña Rosa-María García Ruiz, don Mario Álvarez Vázquez y doña María del Carmen Martínez Moreno.
- l. Servicios sociales, sanidad y consumo: doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño, doña Rosa-María García Ruiz y doña Jessica Méndez Viejo.
- m. Juventud, infancia y mayores: doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño y don Luis Blanco Herranz.
- n. Empleo: doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño y doña Jessica Méndez Viejo.
- o. Educación: don Aitor Delgado Silvestre, don Luis Blanco Herranz y doña Rosa-María García Ruiz.
- p. Deportes: don Mario Álvarez Vázquez y doña María del Carmen Martínez Moreno.
- q. Igualdad: don Luis Blanco Herranz y doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño.
- r. Expedientes sancionadores: don Aitor Delgado Silvestre, sin perjuicio del carácter y facultades determinados en el dispositivo Segundo de la presente resolución.
- s. Responsabilidad patrimonial: don Aitor Delgado Silvestre, y, el propio Alcalde, don José García Salinas”.

Segundo.- Se mantienen sin modificación alguna el resto de los términos del referido decreto de la alcaldía.

Tercero.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en miembros de la Corporación que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

Cuarto.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de



Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución será efectiva desde el mismo de su formalización.

## Anexo 2

Decreto de la alcaldía de 3 de julio de 2019 por el que se modifica la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Mediante decreto de la alcaldía nº 679/2019, de 18 de junio, se acordó el nombramiento de los miembros que compondrían la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de atribuciones de la alcaldía a la misma. Habiéndose llegado a un acuerdo de gobierno con el Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se hace preciso reajustar dichos nombramientos para dar cabida en las mismas al concejal de dicho grupo, don Manuel-Luis Gallego Delgado, lo que permitirá reflejar en este órgano colegiado el referido acuerdo de gobierno, que gana así en pluralidad política.

II.- Conforme al artículo 23.1 LBRL “la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”. En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), “el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales”. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en este Ayuntamiento, podrá tener hasta 5 miembros además del alcalde, dado que son 17 los miembros de la Corporación.

III.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, manteniéndose invariable en este aspecto lo acordado en el referido decreto de la alcaldía nº 679/2018, de 18 de junio, al no considerarse preciso ni necesario su modificación.

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 ROF, los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 ROF, esto es, mediante resolución del alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, publicándose en el Boletín



Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

V.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1. LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

«Primero.- Se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local al concejal don Manuel-Luis Gallego Delgado. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo queda compuesta por los siguientes concejales de la Corporación:

- a. Don Luis Blanco Herranz.
- b. Doña María del Carmen Martínez Moreno.
- c. Don Aitor Delgado Silvestre.
- d. Doña Jessica Méndez Viejo.
- e. Don Manuel-Luis Gallego Delgado.

Segundo.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local son las determinadas en el decreto de la alcaldía nº 679/2018, de 18 de junio, y que se reproducen a continuación:

- a. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, atribución, propia e indelegable. A tal fin, la Junta será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
- b. Las atribuciones que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables.
- c. Las atribuciones que otro órgano municipal le delegue.
- d. Las siguientes atribuciones por delegación del Alcalde:
  1. La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
  2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación.

Quinto.- Esta delegación se concede por tiempo indefinido y no podrá ser objeto de delegación por el órgano delegado, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, y, en general, cualquier otro acuerdo, que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

Séptimo.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución será efectiva desde el mismo de su formalización.

Noveno.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1.Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».

### Anexo 3

Decreto de la alcaldía de 3 de julio de 2019 por el que se modifica el nombramiento y la relación de los tenientes de alcalde.



### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Mediante decreto de la alcaldía nº 678/2019, de 18 de junio, se acordó el nombramiento de 3 tenientes de alcalde de esta Corporación. Habiéndose llegado a un acuerdo de gobierno con el Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se hace preciso reajustar dichos nombramientos para incluir al concejal de dicho grupo, don Manuel-Luis Gallego Delgado, lo que permitirá reflejar en estos órganos el referido acuerdo de gobierno que gana así en pluralidad política, así como a la señora Méndez Viejo, para quedar así nombrados tenientes de alcalde todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II.- El artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), señala que los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, teniendo pues la condición de órganos necesarios de los mismos. Asimismo, el artículo 23.3 LBRL señala que los "Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales". Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y demás normas concordantes.

III.- A la vista de lo indicado en el apartado I, se entiende adecuado y conveniente el nombramiento de cinco tenientes de alcalde, que por lo demás, constituyen la totalidad de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, condición que exige el precepto antes citado, y lo que permitirá, además, un mejor y eficiente reparto de las distintas responsabilidades.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

«Primero.- Se nombran tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, por el orden que se indica, a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Luis Blanco Herranz.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Martínez Moreno.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Aitor Delgado Silvestre.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel-Luis Gallego Delgado.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Jessica Méndez Viejo.

Segundo.- Corresponderá a los tenientes de alcalde, por el orden de su nombramiento, la suplencia del Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y en general, las atribuciones conferidas a dicho cargo por la legislación vigente.

Tercero.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su



aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Quedan revocadas y sin efecto cualquier acuerdo o resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, y expresamente, el decreto de la alcaldía nº 678/2019, de 18 de junio.

Quinto.- Esta resolución será efectiva desde el día de su formalización.

Sexto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1.Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE LOS ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES, DEDICACIONES, INDEMINIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

---

**1980**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se hacen públicos los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Pleno, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias (Anexo 1).
- Decreto de la alcaldía nº 692/2019, de 24 de junio, por el que se designan determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial (Anexo 2).
- Decreto de la alcaldía nº 718/2019, de 3 de julio de 2019 por el que se designan nuevos miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial (Anexo 3).

En Cabanillas del Campo, a 19 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

### Anexo 1

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019. La nueva composición de la misma y el incremento del número de concejales a 17 al superar los 10.000 habitantes, aconsejan una revisión y actualización del régimen de los cargos con dedicación parcial y exclusiva que permita una mejor y adecuada atención a esta nueva realidad, así como el de las dotaciones a los grupos políticos municipales.

II.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normas concordantes.

III.- Este acuerdo se ajusta a los límites máximos legalmente establecidos para el número de miembros con dedicación exclusiva o parcial, así como al importe máximo de sus retribuciones, siendo en todos los supuestos inferiores a dichos límites. Se ha emitido informe de conformidad por la Secretaría y se ha emitido informe de fiscalización previa en los términos que obran en el expediente.

IV.- El Pleno, a propuesta de la alcaldía, tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a de lo dispuesto en el artículo 13.4 ROF y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se determina que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 2: el alcalde, y en su defecto, un concejal, y otro concejal.

Segundo.- Se determina que número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen dedicación parcial será de 5 concejales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 90 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales de 1 de ellos, y de al menos el 75 por 100 de 4 de ellos.

Tercero.- Se establecen a favor de los miembros referidos en los dos apartados anteriores y conforme a los cargos que se indican, las retribuciones brutas anuales que a continuación se relacionan, que se percibirán prorrateadas en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe:

- a. Alcalde, y su defecto, un concejal: 42.698,24 € brutos anuales.
- b. Concejales con dedicación exclusiva: 42.598,24 € brutos anuales.
- c. Concejales con dedicación parcial al 90 por 100 de jornada: 30.000,00 € brutos anuales.
- d. Concejales con dedicación parcial al 75 por 100 de jornada: 25.000,00 € brutos anuales.

Cuarto.- Las retribuciones establecidas en el apartado anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable.

Quinto.- Sobre dichas retribuciones se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.



Sexto.- Corresponderá al señor Alcalde la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, aparte de la alcaldía, mediante la oportuna resolución motivada en la que justifique las responsabilidades que requieren dicho régimen, que será notificada a los interesados para su preceptiva aceptación y que se comunicará al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Conforme al artículo 75 LBRL los miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Octavo.- Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos.

Noveno.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Décimo.- Se determina que los miembros corporativos que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir, en los términos señalados en las disposiciones aplicables y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación siguientes:

- a. Sesiones del Pleno y Juntas de Gobierno Local: 71,25 € por sesión.
- b. Sesiones del resto de los órganos colegiados municipales, necesarios o complementarios, así como las mesas de contratación, de los que forme parte el concejal: 57,00 € por sesión.

Undécimo.- Se asigna a los grupos políticos de la Corporación una dotación económica que conforme a lo dispuesto en el artículo 73 LBRL no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y será objeto de una contabilidad específica que estará a disposición del Pleno siempre que éste lo pida, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La cuantía de las dotaciones económicas a los grupos serán las establecidas en la Base 31ª del Presupuesto del ejercicio 2019 (163,20 € por grupo político y 81,60 € por concejal integrante del grupo), con efectos desde el día de la constitución de la corporación, esto es, desde el 15 de



junio de 2019 incluido, si bien su aplicación con relación al mes de junio será proporcional al tiempo transcurrido desde dicha fecha. Con efectos 1 de enero de 2020 dicha asignación será la siguiente: 200,00 €/mensuales por cada uno de los grupos municipales y 100,00 €/mensuales por concejal integrante del grupo.

Duodécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los efectos de lo dispuesto en este acuerdo se regirán por las siguientes reglas:

- a. Las retribuciones asignadas al alcalde surtirán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo.
- b. Las retribuciones asignadas al resto de los miembros corporativos surtirán efecto desde el día siguiente a la aceptación del nombramiento que dicte la alcaldía.
- c. Las asistencias surtirán efecto desde la sesión en que se adopta este acuerdo incluidas, siendo de aplicación a todos los miembros de aquella hasta el día anterior al que sea efectiva su dedicación exclusiva o parcial incluido.

Decimotercero.- Este acuerdo se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios municipales, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimocuarto.- Quedan sin efecto y revocados cualesquiera acuerdos que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo o se deriven de aquellos.

Decimoquinto.- Por la alcaldía se incoarán y tramitarán las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2019 precisas para poder llevar a efecto este acuerdo en todo lo que resta de dicho ejercicio.

Decimosexto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».



## Anexo 2

Decreto de la alcaldía de 24 de junio de 2019 por el que se designan determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

## Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019 ha determinado que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 2, el alcalde, y en su defecto, un concejal, y otro concejal. Asimismo, en dicha sesión se ha acordado que el número de miembros que lo ejercerán en régimen dedicación parcial será de 5 concejales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 90 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales de 1 de ellos, y de al menos el 75 por 100 de 4 de ellos.

II.- En la referida sesión se ha acordado que las retribuciones brutas anuales de dichos cargos, y que se percibirán prorrateadas en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe, serán las que se indican a continuación, y conforme a dicho acuerdo, se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable:

- a. Alcalde, y su defecto, un concejal: 42.698,24 € brutos anuales.
- b. Concejales con dedicación exclusiva: 42.598,24 € brutos anuales.
- c. Concejales con dedicación parcial al 90 por 100 de jornada: 30.000,00 € brutos anuales.
- d. Concejales con dedicación parcial al 75 por 100 de jornada: 25.000,00 € brutos anuales.

III.- Estas dedicaciones se justifican en las delegaciones acordadas mediante decreto de la alcaldía nº 670/2019, de 17 de junio, así como en el nombramiento de los tenientes de alcalde por decreto nº 678/2019, de 18 de junio, en las que se detallan las delegaciones y responsabilidades que se encomiendan a los ahora designados.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Dispositivo Sexto del referido acuerdo plenario, así como en el artículo 21.1.s) LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se designa como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva al concejal don Luis Blanco Herranz, percibiendo las retribuciones señaladas en el apartado II.b) del cuerpo de la presente



resolución. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exige la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

Segundo.- Se designan como miembros de la Corporación que ejercerán su cargo en régimen de dedicación parcial al 75 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, y percibiendo las retribuciones señaladas en el apartado II.d) del cuerpo de la presente resolución, los concejales y concejalas siguientes:

- a. Don Mario Álvarez Vázquez.
- b. Doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño.
- c. Doña María del Carmen Martínez Moreno.

Tercero.- Sobre las retribuciones indicadas se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Cuarto.- Los cargos designados serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Quinto.- Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos.

Sexto.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Séptimo.- Estas dedicaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la aceptación expresa por escrito del nombramiento en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual sin dicha manifestación, se entenderá no aceptada.

Octavo.- Las respectivas designaciones acordadas en la presente resolución quedarán sin efecto en el momento en que alguno de los nombrados pierda su condición de concejal, y en todo caso, podrán ser revocadas motivadamente en



cualquier momento por la alcaldía.

Noveno.- Esta resolución se notificará en legal forma a los interesados. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

### Anexo 3

Decreto de la alcaldía de 3 de julio de 2019 por el que se designan nuevos miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial.

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Mediante decreto de la alcaldía nº 692/2019, de 24 de junio, y al amparo de lo acordado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, se procedió a la designación de determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial. Habiéndose llegado a un acuerdo de gobierno con el Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se hace preciso reajustar dichas designaciones para dar cabida en las mismas al concejal de dicho grupo.

II.- En el referido acuerdo plenario se determinó que el número de miembros de la Corporación que serían desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva sería de 2, el alcalde, y en su defecto, un concejal, y otro concejal, y que serían 5 los concejales que lo ejercerían en régimen de dedicación



parcial, y, que conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 90 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales de 1 de ellos, y de al menos el 75 por 100 de 4 de ellos.

III.- Habiéndose designado en el decreto de la alcaldía nº 692/2019, de 24 de junio, 3 concejales con dedicación parcial al 75 por 100 y uno a dedicación exclusiva, existe margen para designar nuevos concejales en régimen de dedicación parcial, lo cual redundará en una mejor atención a las tareas a ellos encomendadas, en concreto en las delegaciones de atribuciones acordadas por esta alcaldía, así como en el nombramiento de los tenientes de alcalde, en las que se detallan las delegaciones y responsabilidades que se encomiendan a los ahora designados.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Dispositivo Sexto del referido acuerdo plenario, así como en el artículo 21.1.s) LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se designa al concejal don Manuel-Luis Gallego Delgado como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial al 90 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, percibiendo como retribuciones 30.000,00 € brutos anuales prorrateados en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe.

Segundo.- Se designa a la concejala doña Rosa-María García Ruiz como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial al 75 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, percibiendo como retribuciones 25.000,00 € brutos anuales prorrateados en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe.

Tercero.- Sobre las retribuciones indicadas se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Cuarto.- Los cargos designados serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Quinto.- Los designados queda sometidos a lo dispuesto al efecto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo,



en los términos señalados en el artículo 5 de la referida Ley 53/1984, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Sexto.- La dedicación designada a don Manuel-Luis Gallego Delgado surtirá efecto desde el día siguiente a la aceptación expresa por escrito del nombramiento en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual sin dicha manifestación, se entenderá no aceptada. La dedicación designada a doña Rosa-María García Ruiz surtirá efectos de igual modo, si bien a partir del día 8 de julio de 2019 incluido.

Séptimo.- Las respectivas designaciones acordadas en la presente resolución quedarán sin efecto en el momento en que alguno de los nombrados pierda su condición de concejal, y en todo caso, podrán ser revocadas motivadamente en cualquier momento por la alcaldía.

Octavo.- Esta resolución se notificará en legal forma a los interesados. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

---

**1981**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 44, 46 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el decreto de la alcaldía nº 762/2019, de 12 de julio, por el que se acuerda la delegación de atribuciones de la alcaldía para la celebración de matrimonios civiles, mediante su reproducción íntegra como anexo a este anuncio.

En Cabanillas del Campo, a 19 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

#### Anexo 1

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Expediente: 1.649/2019.

Objeto: Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonios civiles.

#### Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 51.1 del Código Civil determina que “será competente para autorizar el matrimonio:1º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”. La aplicación de dicho precepto debe hacerse conforme a la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes. Es igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

II.- El incremento continuo de la celebración de matrimonios civiles en la localidad hace conveniente la adopción de medidas organizativas al efecto de evitar concentrar en un solo cargo las mismas y en la medida de lo posible, atender las preferencias de los contrayentes, flexibilizando el cargo municipal que autorice los mismos. Al efecto, la delegación de atribuciones es una figura idónea para lograr dichos objetivos.



III.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo establecido en los preceptos señalados en el apartado I de este Decreto.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delegan en los señores y señoras concejales y concejalas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo que se indican a continuación, indistintamente, las atribuciones legales precisas para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este municipio:

- Mario Álvarez Vázquez
- Luis Blanco Herranz
- María del Carmen Castex Verdejo
- Jaime Celada López
- Abigail del Carmen Cordero Gaviño
- Aitor Delgado Silvestre
- José-Manuel Fernández Bernabeu
- Manuel-Luis Gallego Delgado
- Rosa-María García Ruiz
- María-Estela Iturregui Peña
- María del Carmen Martínez Moreno
- Jessica Méndez Viejo
- Gonzalo Romero Cuesta
- Antonio Ruiz Morán
- Almudena Sanz Cerezo
- Carlos Saz Ávila

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades exigidas por la legislación vigente al efecto de autorizar los matrimonios civiles y cumplimentar las inscripciones y documentos derivadas de dicha autorización.

Tercero.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante. Al efecto, en las actas de autorización de los matrimonios se hará constar que el Concejales ha actuado por delegación del Alcalde.

Cuarto.- Esta delegación de atribuciones surte efectos desde el mismo día de su aprobación y se hace por término indefinido y con carácter de indelegable.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantos acuerdos se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Sexto.- Esta resolución se notificará a los concejales delegados para su aceptación, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hace manifestación expresa en contra por escrito ante esta alcaldía.

Séptimo.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y el Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



Octavo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (E.B.A.R) EN PARCELA 20 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NÚM.2 DE CABANILLAS DEL CAMPO

**1982**

Por medio del presente se publica anuncio de formalización del contrato de "Ejecución de estación de bombeo de aguas residuales (E.B.A.R) en parcela 20 del polígono industrial nº 2 de Cabanillas del Campo", nº de expediente 2692/2017, a los efectos del artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, legislación aplicable en virtud de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
  - c. Número de expediente: Ee2692/2017
  - d. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) >



- perfil de contratante >entidades adheridas
2. Objeto del contrato:
    - a. Tipo.: Obra
    - b. Descripción: "Ejecución de estación de bombeo de aguas residuales (E.B.A.R) en parcela 20 del polígono industrial nº 2 de Cabanillas del Campo"
    - c. CPV: 43328000-8 - Instalaciones hidráulicas.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a. Tramitación: ordinaria
    - b. Procedimiento: abierto
  4. Presupuesto licitación: Asciede a la cantidad de 604.310 euros y 126.905,10 euros de IVA.
  5. Formalización del contrato:
    - a. Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2019
    - b. Fecha de formalización: 15 de julio de 2019
    - c. Contratista: Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L con CIF B13434246
    - d. Importe de adjudicación: Asciede a la cantidad de 416.068,00 euros y 87.374,28 euros de IVA (21%)
    - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta, mayor puntuación obtenida

	Puntos Oferta económica	Puntos Plazo de ejecución	Puntos Plazo de garantía	Total puntos
Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L	70	15	15	100

En Cabanillas del Campo a 19 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

**1983**

Se hace público que por acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2019, en relación al contrato de concesión de servicios "Gestión de Escuela Infantil Tres Torres", número de expediente Ee1223/2019, se han acordado las siguientes delegaciones:

"Delegar en el señor Alcalde la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para aprobar las actuaciones preparatorias que requieran la tramitación del contrato de concesión de servicios y se incorporen las mismas al expediente de contratación.



Delegar en el señor Alcalde todas las atribuciones que le correspondan al Pleno como órgano de contratación en la tramitación del expediente hasta la adjudicación y formalización del contrato.”

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cabanillas del Campo a 19 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL**

---

**1984**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13/07/2019 ha adoptado el siguiente acuerdo sobre determinación de las dedicaciones parciales para los cargos electos municipales, fijando la retribución a percibir por este concepto:

PRIMERO.- Fijar el número de miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial, conforme al siguiente detalle:

- Alcalde, con dedicación parcial del 25 por 100.

Se determina, por lo tanto, que el miembro de la Corporación Municipal que realizará sus funciones en régimen de dicha dedicación parcial es D. SERGIO GARCÍA RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Auñón.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía de las retribuciones a percibir, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 35ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y Art. 18 Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en los siguientes importes:

- Cargo: Alcalde
- Dedicación: Parcial al 25%
- Euros/año: 15.920,10

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social con efectos desde 1 de agosto de 2019, y debiendo asumir esta



Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica (<http://aunon.sedelectronica.es>) y portal de transparencia del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Auñón, a 13 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2019

**1985**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2019, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 6/2019, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

#### Créditos extraordinarios

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordin.	Créditos finales
2313.22609	Actividades y programas tercera edad	0,00	5.000,00	5.000,00
433.22609	Actividades y programas de promoción empresarial	0,00	2.500,00	2.500,00
491.22609	Actividades y programas de sociedad de la información	0,00	2.500,00	2.500,00
TOTALES		0,00	10.000,00	10.000,00



## Suplementos de crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
135.21400	Reparación manten. y conservación elem. transporte p. civil	2.500,00	3.000,00	5.500,00
135.22104	Vestuario p. civil	500,00	2.000,00	2.500,00
151.22706	Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo	13.000,00	10.000,00	23.000,00
2311.22609	Actividades y programas de juventud	5.000,00	5.000,00	10.000,00
241.14300	Retribuciones personal laboral fomento empleo	60.585,00	37.800,00	98.385,00
241.16000	Seguridad Social fomento empleo	35.000,00	13.200,00	48.200,00
3230.60904	Alumbrado público aparcamiento colegio	12.000,00	4.000,00	16.000,00
3340.22609	Actividades y programas cultura	35.000,00	22.000,00	57.000,00
338.20300	Arrendamiento maquinaria e inst. festejos	2.000,00	13.000,00	15.000,00
338.22199	Otros suministros festejos	7.100,00	4.000,00	11.100,00
338.22699	Otros gastos diversos festejos	3.000,00	1.900,00	4.900,00
338.22609	Fiestas patronales	85.000,00	41.000,00	126.000,00
912.10000	Retribuciones órganos de gobierno	100.821,60	19.700,00	120.521,60
912.16000	Seguridad Social órganos de gobierno	34.835,00	6.806,76	41.641,76
920.22604	Gastos jurídicos contenciosos admón. gral.	120.000,00	22.000,00	142.000,00
TOTALES		516.341,60	205.406,76	721.748,36

Dichos gastos se financian, de conformidad con el art. 177.4 del TRLHL, y art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los arts. 101 a 104 del TRLHL.

## Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	215.406,76
TOTALES		215.406,76

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yebes, 22 de julio de 2019. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

**1986**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	19.926,38 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.383,21 €
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	2.084,78 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Inversiones reales	32.891,65 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>86.286,02 €</b>

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	14.291,00 €
2	Impuestos Indirectos	2.807,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	9.470,00 €
4	Transferencias Corrientes	9.571,02 €
5	Ingresos Patrimoniales	35.272,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	14875
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>86.286,02 €</b>



## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

## ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

## 1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A1

COMPLEMENTO: Nivel 24

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura

OBERVACIONES: En Agrupación

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremocha del Pinar 18 de julio de 2019 El Alcalde, J. Daniel Muñoz Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

---

**1987**

## E D I C T O

Por Resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2019 se ha dispuesto el nombramiento de D. FRANCISCO JAVIER LARA BLAS como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 22 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los siguientes Concejales:



- Teniente de Alcalde, a D. FRANCISCO JAVIER LARA BLAS.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Taragudo, a 4 de julio de dos mil diecinueve. El Alcalde, José Del Molino González

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

---

**1988**

Por Resolución de la Alcaldía nº 44 Y 51 de 27 de junio de 2.019 y 18 de julio de 2.019, se ha acordado efectuar las siguientes delegaciones en favor de los concejales que se indican:

- Área de Economía y Hacienda: D. Javier Mingo Sanz.
- Área de Agricultura, Medio Ambiente, Caminos y Vías Públicas: D. Diego González Calvo.
- Área de Educación, Cultura, Deportes, Nuevas Tecnologías, Festejos y Asociaciones: D. David Cancho Soria.
- Área de Sanidad y Protección Civil: D. Javier Mingo Sanz.
- Área de Obras y Urbanismo: D. Diego González Calvo.
- Área de personal y servicios municipales: D. Iván González Calvo.

Las delegaciones efectuadas vienen referidas a los servicios determinados que en cada caso se indican y comprenden las facultades de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 424.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Mohernando, a 18 de Julio de 2019. El Alcalde, Iván González Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE CASTILLA LA MANCHA Y ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

**1989**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Ordenanza Reguladora del Registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla La Mancha y Ordenanza Reguladora de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley:

- Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las



personas o a otros animales y daños en las cosas.

- En especial, tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos, aquellos que presenten una o más de las siguientes circunstancias:
- Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros.
- Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces:
  1. Bullmastiff.
  2. Dobermann.
  3. Dogo argentino.
  4. Dogo de Burdeos.
  5. Fila brasileño.
  6. Mastín Napolitano.
  7. Pit Bull.
  8. De presa canario.
  9. Rottweiler.
  10. Staffordshire.
  11. Tosa Japonés.
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
  1. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
  2. Marcado carácter y gran valor.
  3. Pelo corto.
  4. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
  5. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  6. Cuello ancho, musculoso y corto.
  7. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
  8. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre citada anteriormente.

## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a



verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia: 60 euros.
- Renovación de la Licencia: 25 euros.
- Inscripción en el Registro Municipal: 15 euros.

### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales de conformidad con el artículo 9 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



## ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Castilla- la Mancha

### ARTÍCULO 1. Naturaleza y Fines

El Registro de Perros peligrosos del Ayuntamiento es el registro administrativo en el que se inscriben los animales que han sido considerados potencialmente peligrosos por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos.

### ARTÍCULO 2. Funcionamiento del Registro

El Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se clasifica por especies y en el necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

### ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento para la introducción, modificación y consulta de los datos en él contenidos el personal del Ayuntamiento competente en la gestión de esta base de datos.

### ARTÍCULO 4. Contenido

El Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos contendrá los siguientes datos:



- A. Datos personales del tenedor:
- Nombre y apellidos o razón social (fotografía)
  - NIF.
  - Domicilio.
  - Teléfono.
  - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador etc.).
- B. Datos del animal:
- a. Datos identificativos:
- Tipo de animal y raza.
  - Nombre.
  - Fecha de nacimiento.
  - Sexo.
  - Color.
  - Signos particulares (manchas, marcas cicatrices, etc.).
  - Código de identificación y zona de aplicación.
  - Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.
  - Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje
- b. Lugar habitual de residencia
- c. Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).
- C. Incidencias:
- a. Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b. Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c. Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d. Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- e. Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- f. Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- g. La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.
- h. Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a



cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

#### ARTÍCULO 5. Inscripción en el Registro

Los titulares de las licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, están obligados a solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### ARTÍCULO 6. Documentos a Presentar

La inscripción en el Registro Municipal, se acompañará de la siguiente documentación:

1. Justificante de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
2. Cartilla sanitaria actualizada del animal.
3. certificado Sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado.
4. Justificante del chip identificador
5. justificante del pago de la tasa en la entidad bancaria, en concepto de alta en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos o de cambio de titularidad [En su caso].

#### ARTÍCULO 7. Trámite de Inscripción

1. El propietario del animal deberá cumplimentar una Instancia General acompañada de la documentación mencionada en el artículo anterior.
2. Una vez recibida la solicitud de inscripción se verificará la documentación aportada.
3. Se remitirá requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de diez días hábiles, si fuera necesario.
4. Presentación de la documentación que pudiera faltar según el caso.
5. Inscripción definitiva del animal en el Registro Municipal de Animales



Potencialmente Peligrosos.

6. Emisión del Certificado de Inscripción, donde se acredita el registro.

7. Remisión del Certificado de Inscripción al interesado.

#### ARTÍCULO 8. Modificación de datos del Registro

El propietario, poseedor de un animal inscrito deberá comunicar al Registro, todo cambio de datos registrales.

#### ARTÍCULO 9. Traslado del Animal

El traslado de una animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales.

Además el titular deberá comunicar la venta, traspaso, donación, robo, muerte, o pérdida del animal al Registro.

#### ARTÍCULO 10. Seguridad de los Datos

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ARTÍCULO 11. El Deber de Secreto

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

### PREÁMBULO

Las relaciones entre hombres y animales se han desarrollado a lo largo de la historia de tal manera, que han ido estableciéndose como parte de la vida social en el ámbito urbano.

Es por tanto responsabilidad de los Poderes Públicos, el mantener de forma ordenada y respetuosa los vínculos que nos unen teniendo en cuenta para su regulación, tanto las molestias y peligros que pueden ocasionar estos animales como el gran valor de su compañía para un elevado número de ciudadanos.

De este modo cabe otorgar especial énfasis a los animales potencialmente peligrosos, dada la inquietud social que suscitan los ataques protagonizados por estos perros a las personas que obliga a su regulación específica.

Así el objeto de la ordenanza, es la regulación, en este municipio, de la tenencia y protección de Animales potencialmente peligrosos, en armonía con lo dispuesto en la legislación sobre la materia

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de la ordenanza municipal sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.



Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

#### ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
  - a. Pit Bull Terrier.
  - b. Staffordshire Bull Terrier.
  - c. American Staffordshire Terrier.
  - d. Rottweiler.
  - e. Dogo Argentino.
  - f. Fila Brasileiro.
  - g. Tosa Inu.
  - h. Akita Inu.
  
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
  - a. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
  - b. Marcado carácter y gran valor.
  - c. Pelo corto.
  - d. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
  - e. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  - f. Cuello ancho, musculoso y corto.
  - g. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
  - h. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades



posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

#### ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por



daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros[1].

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

#### ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

#### ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

#### ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios



- públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
  - Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
  - Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
  - La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
  - La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
  - Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
  - En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

El procedimiento sancionador deberá basarse en los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de



animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Guadalajara.

Matillas, 19 de julio de 2019. El Alcalde, Ignacio Gordon Boza

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO COMPOSICIÓN TRIBUNAL SELECCIÓN

---

**1990**

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de Alcaldía, nº 344/2019, de fecha 19/07/2019 la composición de los miembros integrantes del tribunal calificar en el procedimiento de selección para la constitución de una/s bolsa de trabajo en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, se procede a publicar tal resolución.

Texto íntegro de la resolución de alcaldía:

" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 344 /2019

Visto que con fecha de 09/07/2019 se dictó Resolución de Alcaldía nº 318/2019 conforme a la cual se convocó y aprobaron las bases de selección para la formación de bolsas de empleo de auxiliar de ayuda a domicilio.

Visto que para dicho proceso selectivo es preciso contar con un tribunal de selección en la forma establecida en la base octava, y visto que desde la Consejería de Bienestar Social únicamente propone un miembro de tribunal titular y otro suplente, en calidad de vocal, no en calidad de presidente.



Vista la propuesta de miembros de tribunal realizar por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de la competencia que me atribuye el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar la baremación de méritos del concurso convocado para la formación de una/s bolsa/s de empleo para la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio a las siguiente personas para los siguientes cargos:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Pedro Vicente Romero Tomico
Suplente	D. Ángel Arroyo Berninches
Vocal	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Elena García Martín
Suplente	D. Manuel Álvarez García
Vocal	M <sup>a</sup> Ángeles Rojo Cabellos
Suplente	D <sup>a</sup> Isabel López de la Fuente
Vocal	D <sup>a</sup> Lorena Galindo Suárez
Suplente	Alejandro Campos Jaime
Secretario	D <sup>a</sup> Piedad Martín Martín
Suplente	D. José Manuel García Román.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hontoba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estimare más conveniente.

En Hontoba, 19 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, Pedro David Pardo de la Riva



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019

---

**1991**

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2019, la presente comunicación producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2019:

Del 5 de agosto al 7 de octubre de 2019.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 19 de julio de 2019. El Director de la Oficina Tributaria. Fdo. Juan  
Manuel Suárez Álvarez



## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES OFICIALES Y ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

---

**1992**

BDNS (Identif.): 467169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de promoción deportiva dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como Club deportivo en el Registro de entidades deportivas de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

SEGUNDO: Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de promoción deportiva que tengan como destinatarios a clubes deportivos y deportistas de Guadalajara.

TERCERO: Bases reguladoras: Ordenanza General de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara nº. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016,

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%2%A0guadalajara>

CUARTO. Cuantía: Las subvenciones serán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48900, con un máximo total de 250.000,00 €.

QUINTO. Criterios de Valoración: Conforme a lo indicado en el apartado 6 de la convocatoria (criterios de valoración).

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín



Oficial de la Provincia de Guadalajara en horario de lunes de viernes, de 9 a 14 horas.

Guadalajara a 19 de julio de 2019, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas